



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 2 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0507.

1. Se acepta la renuncia al poder, que el abogado de la parte demandante, doctor **José Fernando Torres Peñuela** presenta a través del escrito y anexo vistos a folios 3 a 8 de éste cuaderno.

2.- So pena de dar aplicación a lo normado por el artículo 317 del CGP, requiérase a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, proceda a notificar el contenido del auto mandamiento de pago al extremo demandado. Lo anterior, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito.

3. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>65</u>
Hoy <u>3 SEP 2020</u>
El Secretario. <u>HÉCTOR TORRES TORRES</u>